



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00233-00. Impugnación de Paternidad

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que en respuesta a la búsqueda activa del señor Samir Pantoja Parra, se allegó respuesta por cuenta de las entidades Migración Colombia, Flash Mobile, DIAN y el INPEC donde se dijo desconocer su información general; sin embargo, de la respuesta presentada por la Policía Nacional a través del Grupo Consulta de Información en Bases de Datos GRUCI-DIJIN, se informó su dirección de domicilio y se indico sus abonados celulares 3105017728 – 3117055581 como de su propiedad, por lo que, siendo las 8:45 de la mañana del 11 de agosto de los corrientes establecí comunicación telefónica, con unas personas quienes no se identificaron y manifestaron desconocer al citado caballero y sus progenitores; y respecto del teléfono fijo 4345241 no se logra enlazar la llamada. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021.

Auxiliar judicial.

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-2020-00233-00

Impugnación de Paternidad.

Auto Interlocutorio No. 1357

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00233-00. Impugnación de Paternidad

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, agréguese para que obre y conste en el presente asunto las respuestas allegadas por las entidades Migración Colombia, Flash Mobile, DIAN y el INPEC.

De otro lado, se observa que de la respuesta por la Policía Nacional a través del Grupo Consulta de Información en Bases de Datos GRUCI-DIJIN se informó los datos generales del señor Samir Pantoja Parra, por tanto, se tendrá para todos los efectos procesales como su dirección física la Calle 84 1B No. 3 – 30 de la ciudad de Cali, a efectos de materializar de las citaciones y/o notificaciones a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se ordenará a la parte actora disponga de las diligencias que sean necesarias a fin que se notifique al demandando, señor Samir Pantoja Parra.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar al expediente las respuestas allegadas por las entidades Migración Colombia, Flash Mobile, DIAN y el INPEC, para que obren y consten en el presente asunto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00233-00. Impugnación de Paternidad

SEGUNDO.- Tener como dirección física del demandando, señor Samir Pantoja Parra la Calle 84 1B No. 3 – 30 de la ciudad de Cali, conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente demanda al señor Samir Pantoja Parra

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **130** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **13 de agosto de 2021**

La Secretaria. - _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00233-00. Impugnación de Paternidad

Código de verificación:

**6213c8c3cb41a4863279d174e137cf46951036bc75aca6c8bc92b5d1
090ee84a**

Documento generado en 11/08/2021 07:12:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**